mo

SS Sacramento

Nombrar Procurador para la fiesta del S.mo Sacramento a don Juº muñoz muñoz y don Fº de Mendoza Regidores alve

que se le encargara la haga con la mayor solemidad que se pudiere y que acudan como a fiesta tan principal

y que se cabrera ayuntamiº el primero domingo de cada mes

Don Jº muñoz muñoz

Ayuntamiº

La sala del ayuntamiº de la villa de varauara a diez y nueve dias del

mes de abril de mil e seiscientos y diez y nueve años el Regimiº

de esta villa se ayuntaron como lo tienen de costumbre para

bien ordenar las cosas que tocan al seruicio de dios y de su magd y en

el bien de la republica del pueblo

Juan de la Rosa

Don Fº de Mendoza Rodriguez

Don Jº muñoz muñoz

Don Fº de Mendoza Rodriguez

Don Fº de Mendoza Reche Macon

Juº muñoz

Don Thomas Negrete

Don Juº muñoz de Robles

e en el ayuntamiº paso un dez y quatro de otubre del presente

año de mil y seis. y diez y nueve el siguiente dos que trata el tenor

y vigor del mmº dello con un titulo real de su magd firmado de su real

mano cuyo tenor es el que es

Pedro de andres Izquierdo

Don Philippe por la gracia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de

Jerusalem de Portugal de Navarra de granada de Toledo de valencia

de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoba de corcega de murcia de jaen

de los algarves de algecira de gibraltar de las islas de canaria y indias orientales y occidentales

islas y tierra firme del mar oceano Archiduque de austria duque de borgoña y de brabante

y de milan conde de abspurg de flandes y de tirol. Administrador perpetuo de la orden y caballeria

de santiago por autoridad apostolica. = Por quanto a nuestra merced se suplico en nombre de

don Pedro de andres izquierdo vecino y procurador perpetuo del numero de la villa de varauara por su

peticion y presentacion fecha en ella a nueve dias del mes de febrero de este presente

año de mil y seis. y diez y nueve es signada de su nombre al de avila secretario de don

el mi consejo de la hacienda su fecha presentacion fue se seruido de proveer y

oficio en dicho andres izquierdo para la dicha villa con los derechos de per

petuidad en el contenidos y acatando la suficiencia y habilidad y los seruicios que

me auis hecho y espero en lo sucesivo y por os hacer merced mi voluntad es que ora y de

aqui adelante para siempre jamas la vida seais mi procurador perpetuo de la dicha villa